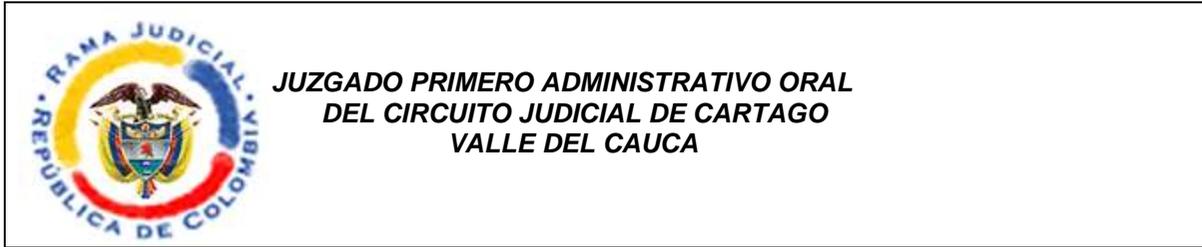


CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). 29 de febrero de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del tribunal administrativo del Valle del Cauca. Consta de dos cuadernos con 310 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto sustanciación No. 264

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2012-00301-00**
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE : WILLIAM JOSÉ GÁLVEZ HERNANDEZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del cuatro (04) de febrero de dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 286 del cuaderno principal que **REVOCÓ** la sentencia No. 011 del 14 de enero de 2014.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

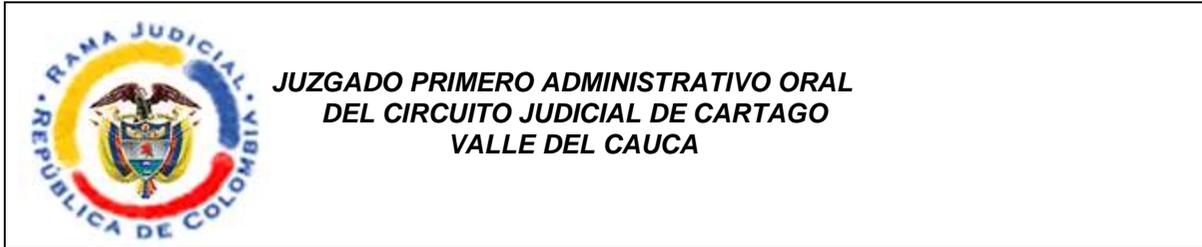
ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>034</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 01/03/2016</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria.</p>

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). 26 de febrero de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de dos cuadernos con 45 folios.

Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.



Auto sustanciación No. 266

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2015-00818-00**
ACCION : INCIDENTE DESACATO
DEMANDANTE : MARIA EUGENIA VALENCIA VINASCO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Cartago-(Valle del Cauca) veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del nueve (09) de febrero de dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 39 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** el Auto Interlocutorio auto No. 021 del 25 de enero de 2016.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

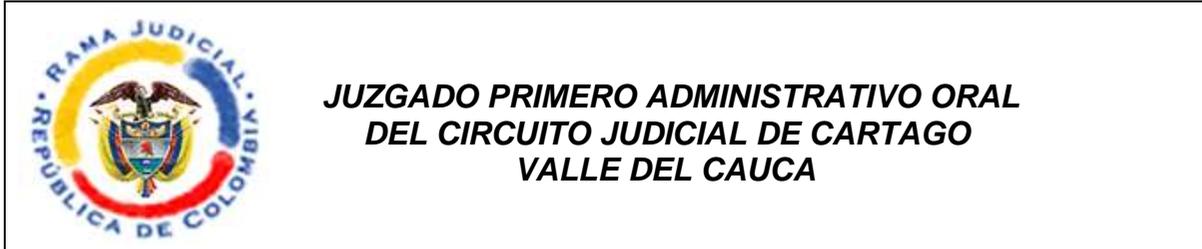
ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>034</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 01/03/2016</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria.</p>

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-Valle del Cauca. 29 de febrero de 2016. El 29 de febrero de 2016, fue recibido el presente expediente procedente de la Honorable Corte Constitucional, el cual excluyó de revisión. Consta de un cuaderno con 30 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.

JHON JAIRO SOTO Secretario



Auto de sustanciación No. 270

Acción: TUTELA
Radicación: 76-147-33-33-001-**2015-00591-00**
Accionante: MARÍA ELENA BORJA ALARCON
Accionado: UNIDAD DE ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Cartago-Valle del Cauca, febrero veintinueve (29) dos mil dieciséis (2.016).

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que excluyó de revisión la presente actuación, en consecuencia se ordena el archivo de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 034

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 01/03/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-Valle del Cauca. 29 de febrero de 2016. El 29 de febrero de 2016, fue recibido el presente expediente procedente de la Honorable Corte Constitucional, el cual excluyó de revisión. Consta de un cuaderno con 92 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.

JHON JAIRO SOTO Secretario



Auto de sustanciación No. 267

Acción: TUTELA
Radicación: 76-147-33-33-001-**2015-00587-00**
Accionante: LUZ ADRIANA MORALES BEDOYA Y OTROS
Accionado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL

Cartago-Valle del Cauca, febrero veintinueve (29) dos mil dieciséis (2.016).

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que excluyó de revisión la presente actuación, en consecuencia se ordena el archivo de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 034

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 01/03/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-Valle del Cauca. 29 de febrero de 2016. El 29 de febrero de 2016, fue recibido el presente expediente procedente de la Honorable Corte Constitucional, el cual excluyó de revisión. Consta de un cuaderno con 60 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.

JHON JAIRO SOTO Secretario



Auto de sustanciación No. 269

Acción: TUTELA
Radicación: 76-147-33-33-001-**2015-00584-00**
Accionante: MEDARDO CABRERA GORDILLO
Accionado: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

Cartago-Valle del Cauca, febrero veintinueve (29) dos mil dieciséis (2.016).

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que excluyó de revisión la presente actuación, en consecuencia se ordena el archivo de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 034</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 01/03/2016</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-Valle del Cauca. 29 de febrero de 2016. El 29 de febrero de 2016, fue recibido el presente expediente procedente de la Honorable Corte Constitucional, el cual excluyó de revisión. Consta de un cuaderno con 48 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.

JHON JAIRO SOTO Secretario



Auto de sustanciación No. 268

Acción: TUTELA
Radicación: 76-147-33-33-001-2015-00574-00
Accionante: MARTHA CECILIA CARDOZA DÍAZ
Accionado: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Cartago-Valle del Cauca, febrero veintinueve (29) dos mil dieciséis (2.016).

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que excluyó de revisión la presente actuación, en consecuencia se ordena el archivo de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 034

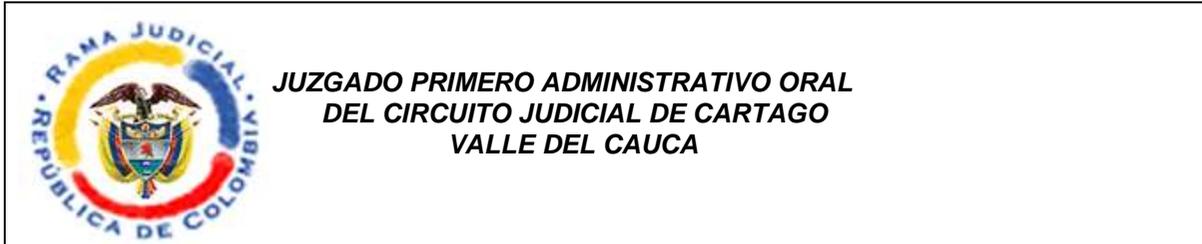
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 01/03/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca), 29 de febrero de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del tribunal administrativo del Valle del Cauca. Consta de dos cuadernos con 237 folios. Sírvese proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaría.



Auto sustanciación No. 265

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2013-00202-00**
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE :EUCARIS DE JESÚS ZULETA CARDONA
DEMANDADO :MUNICIPIO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del cuatro (04) de febrero de dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 215 del cuaderno principal que **REVOCÓ** la sentencia No. 078 del 10 de marzo de 2015.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ